# ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE CONTRATACIÓN POR FONDOS EDUCATIVOS LEY 715 DE 2001, COMPILADO POR EL DECRETO 1071 DE 2015, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 4791 DEL 2008, ACUERDO 01 DE ABRIL 10 DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E. (CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMLMV).

## 1. ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política “De los fines del estado” y de la Función Administrativa del Estado”, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos, el actuar académico, artístico y administrativo de todas las dependencias de INCOLBALLET.

INCOLBALLET, cuenta con procesos institucionales tales como: Gestión Estratégica; Gestión de Calidad; Gestión de Formación; Creación, Producción y circulación de obras; Gestión Administrativa y Financiera; Gestión de talento humano y Control Interno. Con el fin de proveer a la comunidad Educativa, administrativa y al público en general de un sistema de servicios que garanticen mejores condiciones de funcionamiento de la Entidad. Dentro de la labor de administrar de manera eficaz los recursos de la Institución, como parte de la cultura organizacional y satisfacción integral de los clientes internos y externos con servicios de la más alta calidad en el fortalecimiento como Entidad acorde a las necesidades misionales se ve en la necesidad de contratar diferentes personas naturales y/o jurídicas.

### 1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESTACIÓN DE SERVICIO ALQUILER SOFTWARE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA SIGA Y ELABORACIÓN DE CARNET PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DOS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE OCCIDENTE INCOLBALLET.

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para la futura contratación. Estableciéndose además unas condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgo del sector.

### 2.1. CONDICIONES LEGALES:

Normatividad aplicable a la Entidad. Instituto colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET, Fondos Educativos Ley 715 De 2001, Compilado Por El Decreto 1071 De 2015, Reglamentado Por El Decreto 4791 Del 2008, Acuerdo 01 De Abril 10 De 2026 Del Consejo Directivo De La I.E. (Contratación Menor A 20 SMLMV).

### 2.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS:

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE CONTRATACIÓN POR FONDOS EDUCATIVOS LEY 715 DE 2001, COMPILADO POR EL DECRETO 1071 DE 2015, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 4791 DEL 2008, ACUERDO 01 DE ABRIL 10 DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E. (CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMLMV).**

Que dentro de los objetivos estratégicos de INCOLBALLET, se encuentra el de Fortalecer la capacidad institucional para elevar el despliegue, desarrollo e impacto de los procesos misionales del Instituto, desde el área de tecnología, se realizó el diagnóstico de la infraestructura tecnológica y se evidencia que es necesario proteger los recursos tecnológicos que son de mucha importancia de todas las áreas; por lo que se requiere la contratación del objeto mencionado. Y de acuerdo con el análisis del sector efectuado a procesos contractuales realizados con objetos iguales y/o similares, adelantados por otras entidades, se observa que este viene siendo prestado por personas jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que están facultadas para suministrar los elementos de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por INCOLBALLET. Conforme al estudio enunciado, el suministro requerido, es ofrecido a nivel local como nacional, y es prestado por personas naturales y empresas legalmente constituidas en Colombia.

**2.3. CONDICIONES FINANCIERAS:**

Para efectos del presente proceso de selección no se exigirán índices financieros, ni capacidad organizacional, por tal razón no se requiere analizar dicha situación.

**3. ANÁLISIS COMERCIAL:**

La demanda corresponde a contratar la prestación de servicio o suministro mencionado, a través de los Entes comerciales o personas naturales, que se dediquen a esta actividad comercial, debidamente acreditadas y que cumplan con las normas técnicas y de seguridad que estén vigentes en Colombia, para regular dicho negocio.

Es de anotar que no solamente se tendrán en cuenta estos proveedores sino también los que presenten sus ofertas dentro de este proceso de contratación.

**3.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

La invitación está dirigida a empresas que prestan los servicios o suministran lo requerido en el objeto contractual, para lo cual se consultó precios mediante cotización evidenciándose que en la ciudad de Cali existen empresas dedicadas a este servicio, las cuales pueden suplir nuestra necesidad.

Para la ejecución de este contrato se requiere que los proponentes estén en capacidad de suministrar los bienes requeridos, de acuerdo con la existencia y disponibilidad del punto de venta, para atender la necesidad de INCOLBALLET, además los oferentes deben demostrar o acreditar con documentos su experiencia en el suministro de estas clases de bienes.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE CONTRATACIÓN POR FONDOS EDUCATIVOS LEY 715 DE 2001, COMPILADO POR EL DECRETO 1071 DE 2015, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 4791 DEL 2008, ACUERDO 01 DE ABRIL 10 DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E. (CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMLMV).**

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción de la Aceptación de la oferta y/o Contrato por parte de la ordenadora del gasto hasta el 15 de septiembre de 2026.

**4.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El cumplimiento del objeto del contrato, se hará en las Instalaciones de INCOLBALLET, ubicada en el Km. 4 de la vía Cali-Jamundí, callejón Pio XII, Corregimiento del Hormiguero, Jurisdicción del municipio de Cali (V); previa certificación del supervisor del contrato, donde conste que se prestó el servicio a entera satisfacción del supervisor del contrato.

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente las facturas y/o cuenta de cobro o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al cobro de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

El Instituto colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET, determino el monto oficial para el presente proceso de contratación la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($3.031.000.oo), incluido IVA, los cuales se amparan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000098 del 29 de julio de 2026, con fuente: 241-Otras transferencias-municipio.

**5.1. FORMA DE PAGO:**

Un (1) solo pago una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y la cuenta de cobro o factura.

**6. SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del, Director de formación de INCOLBALLET, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual.

**7. ANALISIS DE RIESGOS:**

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha

de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de este proceso se considerarán los riesgos establecidos por la entidad que se anexan a los presentes estudios previos.

**8. GARANTIAS:** La Entidad considera que la presente contratación no se requiere de la constitución de garantías

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.